

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder otorgado, así mismo, la parte demandante presentó escrito de cesión del crédito a favor de un tercero. SÍRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 22 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 108

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	NICOLAS DE JESUS OSORIO OROZCO
DEMANDADO:	CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ
ASUNTO:	ACEPTA CESION y RENUNCIA PODER
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2022-00012-00

El apoderado del señor **NICOLAS DE JESUS OSORIO OROZCO** manifestó su voluntad de ceder sus derechos del crédito, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en contra de la señora **CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ** radicado al No. 63212-4089-001-**2022-00012-00**. Por ser procedente la cesión de los derechos del crédito y estar ajustada a los lineamientos estatuidos en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el despacho la ACEPTA, a favor de la señora **JULIANA HENAO BUSTAMANTE**.

En los términos del memorial que antecede, acéptese la renuncia del profesional del derecho Diego Alexander Cadena León como apoderado judicial del señor **NICOLAS DE JESUS OSORIO OROZCO**, parte demandante, de conformidad con el inciso artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **020** el 23/02/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario